

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01391-2022-P-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 30 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

Oficio N.° 001646-2022-GAD-CSJLA-PJ, de 30 de diciembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que son atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo prescrito en los numerales 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Mediante Resolución Administrativa N.° 1374-2022-P-CSJLA/PJ, de 27 de diciembre de 2022, se resolvió: *“APROBAR de manera excepcional el reconocimiento de la deuda, solicitada por el proveedor Empresa Inventa Telecomunicaciones EIRL, con RUC N.° 20538955061, correspondiente al servicio de internet por fibra óptica para los Juzgados Penales del Módulo Penal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, correspondiente al periodo del 12 de agosto al 14 de setiembre de 2022, por la suma de S/ 2,683.33 (dos mil seiscientos ochenta y tres con 33/100 soles)”*. Asimismo, se dispuso: *“AUTORIZAR de manera excepcional el pago de la deuda correspondiente, por el servicio de internet por fibra óptica para los Juzgados Penales del Módulo Penal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, correspondiente al periodo del 12 de agosto al 14 de setiembre de 2022, por la suma de S/ 2,683.33 (dos mil seiscientos ochenta y tres con 33/100 soles), a favor del proveedor Empresa Inventa Telecomunicaciones EIRL, con RUC N.° 20538955061”*.

No obstante, el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través del oficio N.° 001646-2022-GAD-CSJLA-PJ, de 30 de diciembre de 2022, solicita la modificación de la resolución antes citada, en el extremo del monto de la deuda, sobre la base la de comunicación efectuada por la coordinadora de Contabilidad, quien informa que el monto correcto es de S/ 2,606.78 (dos mil seiscientos seis con 78/100 soles), para lo cual adjunta el informe técnico N.° 000201-2022-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de 29 de diciembre de 2022, emitido por el Coordinador de Logística, y, el informe legal N.° 000104-2022-GAD-CSJLA-PJ, emitido por la encarga de asesoría legal.

El artículo 201.1 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

En el caso concreto existe un error en el monto de la deuda reconocida, lo que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la resolución que es reconocer el pago por un servicio brindado a fin de no afectar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en materia penal.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas y estando a lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Administrativa N.º 1374-2022-P-CSJLA/PJ, de 27 de diciembre de 2022, en el extremo del monto de la deuda reconocida a la Empresa Inventa Telecomunicaciones EIRL, con RUC N.º 20538955061, *correspondiente al servicio de internet por fibra óptica para los Juzgados Penales del Módulo Penal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, correspondiente al periodo del 12 de agosto al 14 de setiembre de 2022*, correspondiendo el monto de **S/ 2,606.78 (dos mil seiscientos seis con 78/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Logística y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**